



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIESEL B5 S-50 PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA NO PAVIMENTADA DE LA RVN DEL TRAMO: EMP. PE-14 A (PIRUSH) – CONTADERA – CHAPACARÁ – EMP. PE-14 E (TINGO CHICO) LONGITUD 44.000 KM, A CARGO DE LA UNIDAD ZONAL VIII HUÁNUCO

1 ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

El área técnica de la Unidad Zonal VIII Huánuco del Proyecto de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, con domicilio en el Jr. Abtao N° 1910, del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco, Región Huánuco, RUC N° 20503503639, teléfono 062 – 513877, perteneciente al Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

2 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente requerimiento busca contratar una persona Jurídica que provee la **ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIESEL B5 S-50 PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA NO PAVIMENTADA DE LA RVN DEL TRAMO: EMP. PE-14 A (PIRUSH) – CONTADERA – CHAPACARÁ – EMP. PE-14 E (TINGO CHICO)**, a cargo de la Unidad Zonal VIII Huánuco.

3 FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del presente bien servirá para contribuir a cumplir las metas, los objetivos y obligaciones de la Entidad, mediante la **ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIESEL B5 S-50 PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA NO PAVIMENTADA DE LA RVN DEL TRAMO: EMP. PE-14 A (PIRUSH) – CONTADERA – CHAPACARÁ – EMP. PE-14 E (TINGO CHICO)**, a cargo de la Unidad Zonal VIII Huánuco, cumpliendo así con los objetivos estratégicos y específicos del plan operativo Institucional concordantes con el plan estratégico Institucional permitirá el cumplimiento de las funciones y metas asignadas en lo relacionado a mantener en condiciones de transitabilidad y seguridad de circulación adecuada.

El requerimiento del servicio corresponde al POI y META: 0381 – Mantenimiento Rutinario de la carretera no pavimentada de la RVN tramo: **EMP. PE-14 A (PIRUSH) – CONTADERA – CHAPACARA – EMP. PE-14 E (TINGO CHICO)**, de la Unidad Zonal VIII Huánuco.

4 DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Petróleo Diésel B5 S-50	795.00	GALÓN



La descripción y condiciones son:

- Unidad de Medida** : Galón.
- Presentación del Bien** : Galón.
- Denominación del Bien** : Petróleo Diésel B5 S-50.
- Código** : 1510150500233280.
- Entrega** : El bien será brindado y entregado en el **campamento de chapacará**, dentro del tramo: **EMP. PE-14A (PIRUSH) – CONTADERA – CHAPACARÁ – EMP. PE-14 E (TINGO CHICO)**.
- Condición** : El proveedor deberá contar como mínimo con estaciones de servicios estratégicamente ubicados cerca de la Provincia Huamalíes, departamento de Huánuco, debido a que el Petróleo Diésel B5 S-50, será utilizado en el tramo: **EMP. PE-14A (PIRUSH) – CONTADERA – CHAPACARÁ – EMP. PE-14 E (TINGO CHICO)**.
- Ficha Técnica** : Se adjuntará en anexo la ficha Técnica del OSCE.

Las características técnicas y requisitos del combustible están contenidas en la Ficha Técnica aprobada por el OSCE, la misma que se adjunta en Anexo.

LA ENTIDAD podrá exigir a EL PROVEEDOR que, durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine, realice la entrega de un "Certificado de Conformidad de Producto con Valor Oficial" o un "Certificado de Inspección con Valor Oficial" que confirme que el bien entregado: Diésel B5 S-50, cumple con las especificaciones de calidad detalladas en el numeral "B.2: Atributos del bien" de la ficha técnica. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditado por el INDECOPI.

EL PROVEEDOR debe garantizar la calidad y pureza del combustible que suministre, asumiendo plena responsabilidad en caso de que, por defecto en su calidad, se produzcan daños o perjuicios comprobados, en las máquinas y vehículos de LA ENTIDAD.

EL PROVEEDOR debe contar con sistemas o mecanismos de seguridad, control de accidentes o incendios.

EL PROVEEDOR debe brindar atención preferente y permanente a los requerimientos de combustible de LA ENTIDAD, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados; durante la ejecución del contrato por la prestación del bien.





5 PERFIL DEL POSTOR

A. Capacidad Legal: Habilitación

Requisitos:

- Persona Natural o Jurídica Constituido y Registrado, con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) capítulo de bienes.
- La autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.
- La inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el D.S. N° 024-2013-EF, que indica que, Gasolinas, Diésel y sus mezclas con Biodiesel, serán controlados y fiscalizados únicamente en las zonas geográficas, establecidas en el D.S. N° 015-2019-IN y sus modificatorias y en el Registro Especial, según el D.S. N° 016-2014-EM que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Extra Contractual vigente, que cubra los daños a terceros en sus bienes y personas por siniestros que pueda ocurrir en sus instalaciones.
- No estar impedido o inhabilitado para contratar con el Estado, de acuerdo con el Art. 11 de la Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Acreditación:

- Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) capítulo de bienes.
- Copia de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.
- Copia de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el D.S. N° 024-2013-EF, que indica que, Gasolinas, Diésel y sus mezclas con Biodiesel, serán controlados y fiscalizados únicamente en las zonas geográficas, establecidas en el D.S. N° 015-2019-IN y sus modificatorias y en el Registro Especial, según el D.S. N° 016-2014-EM que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal de corresponder.
- Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Extra Contractual vigente, que cubra los daños a terceros en sus bienes y personas por siniestros que pueda ocurrir en sus instalaciones.





- Declaración Jurada simple de No estar impedido o Inhabilitado para contratar con el Estado, de acuerdo con el Art. 11 de la Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

B. Capacidad Técnica:

i ESTACIONES DE SERVICIO

El tipo de abastecimiento de combustible que se requiere es de Estaciones de Servicios (grifos autorizados).

ii CONDICIONES MINIMAS DE LAS ESTACIONES DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

- El contratista deberá contar como mínimo con surtidores de combustible electrónicos – digitales y con la capacidad de controlar el suministro de combustible por vehículo hasta el centésimo de galón.
- El contratista garantiza la calidad y pureza del combustible que suministre, asumiendo plena responsabilidad en caso de que, por defecto en su calidad se produzcan daños y/o perjuicios comprobados, en los equipos de Provias Nacional.
- Cada estación contará con sistemas de seguridad, control de accidentes y/o incendios.
- El contratista deberá contar con un grupo electrógeno para la operatividad ante la suspensión del fluido eléctrico, con la finalidad de no interrumpir con el suministro solicitado.
- El personal de despacho deberá cotejar los datos detallados en el vale de compra antes de hacer efectivo el suministro.
- El contratista informará en forma oportuna a Provias Nacional zonal Huánuco, la apertura de nuevas estaciones de servicio, indicando su ubicación y asegurando que estas suministren el combustible en las mismas condiciones pactadas.
- El contratista garantiza que el suministro se realice con las medidas de seguridad propias de la actividad.
- La estación del servicio debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar los vehículos, y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

iii ATENCIÓN DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO

Se requiere que los grifos ofertados por el contratista brinden atención permanente e Provias Nacional, las veinticuatro horas, de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante la ejecución del contrato por la prestación del suministro del combustible.



**Experiencia:**

El postor deberá acreditar un monto facturado equivalente a una (1) vez el valor ofertado, por el servicio prestado igual o similar al objeto de la convocatoria, durante un periodo de ocho (8) años a la fecha de la presentación de ofertas, el cual deberá acreditarse con copia simple de contratos, órdenes de servicios con su respectiva conformidad y/o comprobantes de pago con su constancia correspondiente.

6 PLAZO DE ENTREGABLES

El plazo de entrega inicia desde el día siguiente de notificada la orden de compra hasta que el contratista o proveedor suministre la totalidad del bien adquirido o hasta satisfacción integral del monto pactado. Dicho plazo será máximo 5 días calendarios, en caso de que por necesidad del servicio, el plazo se puede ampliar o reducir en coordinación con el supervisor del tramo encargado de la emergencia o conservación.

El servicio constará de un (1) único entregable según cuadro siguiente:

Descripción	Cantidad	Entregable	Plazo de entrega	Porcentaje
Petróleo Diésel B5 S-50	795.00	Único Entregable	5 días	100 %

7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL BIEN

El bien será entregado en el almacén del campamento de chapacará, del tramo: **EMP. PE-14A (PIRUSH) – CONTADERA – CHAPACARÁ – EMP. PE-14 E (TINGO CHICO)**, ubicado en el distrito de Jircán, provincia de Huamalíes, región de Huánuco. El horario de atención deberá ser desde las 08:30 hrs a 13:00 hrs y de 14:30 hrs a 17:30 hrs de lunes a sábados, PROVIAS NACIONAL no está obligado a recibir bienes en horarios no programados.

8 MODALIDAD DE PAGO

Precios unitarios.

9 CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN

La conformidad será otorgada en un plazo que no excederá de diez (05) días calendarios de concluida la entrega y de haber sido recibida la documentación sustentatoria.

La conformidad del servicio será otorgada por el Área de Técnica (supervisor o ingeniero residente) y aprobada por la Jefatura Zonal. Siendo el Área de Administración de la Unidad Zonal la responsable de las medidas de control.





De existir observaciones en la recepción del servicio, serán informadas al Contratista, indicando claramente el sentido de las mismas; debiendo el Contratista realizar la absolución de las observaciones en un plazo no menor a dos (2) ni mayor a ocho (8) días calendario.

La recepción conforme del servicio contratado no enerva a PROVIAS NACIONAL el derecho de interponer demandas por defectos o vicios ocultos del servicio.

10 FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en una (1) armada en Soles y de acuerdo con el monto de la propuesta económica del postor adjudicado, en un plazo no mayor de 10 (diez) días calendarios de haber sido aprobada la conformidad del bien por parte del Área Técnica de la Unidad Zonal VII Huánuco.

Para efectuar el pago deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

- Carta del proveedor.
- Factura.
- Guía de remisión.

11 PENALIDAD POR MORA

Penalidad por prestación total del servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden de Servicio, la Entidad aplicara al proveedor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la Orden de Servicio vigente. Esta penalidad será deducida del pago a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto} (*)}{F \times \text{Plazo Total en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

F= 0.40 para bienes y servicios.

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo conforme a lo establecido en la Directiva Vigente.





El proveedor del servicio es responsable por los daños y perjuicios a la Entidad que sus actos, omisiones o demoras en la atención y/o ejecución de sus servicios pueda causar.

La penalidad no enerva esta responsabilidad para cualquier efecto.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad (10%), LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

(*) Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

12 OTRAS PENALIDADES

No se aplicaran otras penalidades

13 DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e informaciones de LA ENTIDAD a los que tenga acceso en la ejecución del servicio. Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del proveedor.

14 DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

15 RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e incompatibles a que se hace referencia en la Ley de





prevención y mitigación del conflicto de interés en el acceso y salida de personal del servicio público.

Asimismo, en caso se incumplan con los impedimentos señalados en el Artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicio al Estado bajo cualquier modalidad.

16 CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.





Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17 CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

18 OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE INTERÉS

Conforme al Artículo N° 02 de la Ley N° 31227 y su reglamento aprobado con Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la presente ley, me comprometo a presentar la DJI en los plazos establecidos bajo sanción establecida en la Ley y su Reglamento.

19 LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

20 OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

De presentarse hechos generadores de atraso, el proveedor puede solicitar ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días calendario, computado desde el día siguiente de su presentación.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

Confidencialidad: El Proveedor/Contratista, deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, el Proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones.

Si desaparece la necesidad o se suscribe el Contrato derivado del procedimiento de selección que se convoque, se resolverá la Orden de Servicio, para lo cual se comunicará con carta simple al Contratista.

Los presentes Términos de Referencia cuentan con la aprobación de:

 <p>Firmado Digitalmente por: QUISPE YAURI Michad Jesus FAU 20503503639 soft DNI: PNOPE- 43458181 Fecha: 08/05/2026 12:25:35</p>	 <p>Firmado Digitalmente por: BARDALES DIAZ Gorki Lionel FAU 20503503639 soft DNI: PNOPE- 40103453 Fecha: 08/05/2026 18:17:01</p>
Ing. Michael Jesús Quispe Yauri Supervisor de la Unidad Zonal VIII Huánuco Provias Nacional - MTC	Ing. Gorki Lionel Bardales Díaz Jefe de la Unidad Zonal VIII Huánuco Provias Nacional - MTC
Elaborado por	Aprobado por Jefe de la Unidad Zonal VIII Huánuco





1 ANEXOS

ANEXO N° 01
FICHA TECNICA
APROBADA

1. CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	: DIESEL B5 S-50
Denominación técnica	: DIESEL B5 S-50
Unidad de medida	: GALÓN
Descripción	: El Diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una Mezcla de Diésel N°2-S-50 (95%) y de Biodiésel (B100) (5%). Con contenido de azufre máximo de 50ppm.

2. CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DEL BIEN

3. Del bien

Presenta un contenido de azufre máximo de 50 partes por millón (ppm). Según el artículo 4 del Decreto Supremo N° 025-2005-EM y sus modificatorias.

El Diésel B5 S-50 deberá cumplir con las disposiciones establecidas por el D.S N°092-2009-EM y sus modificatorias, en donde se establecen las especificaciones de calidad para el Diésel B2 S-50 (B5 S-50) de acuerdo con el siguiente cuadro:

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN (*)	REFERENCIA
VOLATILIDAD		
Destilación °C (a 760 mm Hg) 90% recuperado, °C	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 D.S de la referencia.	D.S N° 092-2009-EM y sus modificatorias.
Punto de inflamación Pensky Martens, °C		
Densidad a 15°C, Kg/m3		
FLUIDEZ		
Viscosidad cinemática a 40°C cSt (A)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 D.S de la referencia.	D.S N° 092-2009-EM y sus modificatorias.
Punto de Escurrimiento, °C (B)		
COMPOSICIÓN		
Numero de Cetano (C)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 D.S de la referencia.	D.S N° 092-2009-EM y sus modificatorias.
Índice de Cetano(**)		
Cenizas, % masa		
Residuos Carbón Ramsbottom 10% Fondos, % masa (D)		
Azufre Total, mg/kg (ppm) ¹		





¹ Para la especificación del azufre total se tendrá en cuenta lo establecido en la precisión 1 de la presente técnica.

CORROSIVIDAD		
Corrosión Lamina d Cobre 3h. 50°C.N°	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 D.S de la referencia.	D.S N° 092-2009-EM y sus modificatorias.
CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN (*)	REFERENCIA
CONTAMINANTES		
Agua y Sedimentos % Vol.	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 D.S de la referencia.	D.S N° 092-2009-EM y sus modificatorias.
LUBRICIDAD		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR A 60°C, micrón.	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 D.S de la referencia.	D.S N° 092-2009-EM y sus modificatorias.
REQUERIMIENTOS DE OPERATIVIDAD		
Punto de Obstrucción del Filtro, Flujo en Frio, °C (CFPP) o (POFF).	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 D.S de la referencia.	D.S N° 092-2009-EM y sus modificatorias.
CONDUCTIVIDAD		
Conductividad, Ps /m (E).	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 D.S de la referencia.	D.S N° 092-2009-EM y sus modificatorias.
BIODIESEL 100(B100)		
Contenido % Vol.(***)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 D.S de la referencia.	D.S N° 092-2009-EM y sus modificatorias.
Nota		
Según las notas de la tabla sobre las especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50), del artículo 1 del Decreto Supremo de la Referencia.		





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO N° 01**VALOR REFERENCIAL DE LA ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIESEL B5 S-50 PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA NO PAVIMENTADA DE LA RVN DEL TRAMO: EMP. PE-14 A (PIRUSH) – CONTADERA – CHAPACARÁ – EMP. PE-14 E (TINGO CHICO) LONGITUD 44.000 KM, A CARGO DE LA UNIDAD ZONAL VIII HUÁNUCO**

DESCRIPCIÓN DEL VALOR REFERENCIAL DE COSTOS	UND	CANTIDAD	P.U.	SUB TOTAL
PETRÓLEO DIÉSEL				
ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIÉSEL B5 S-50	GAL	795.00		
COSTO DIRECTO				
I.G.V. (18%)		18.00%		
TOTAL VALOR REFERENCIAL				

* El costo de la cotización incluirá todos tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso gastos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier concepto que pueda tener incidencia por el costo del servicio a contratar.

